



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

ORDENANZA N° 9374

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art.1º. Créanse las escuelas Municipales de iniciación deportiva que dependerán de la Junta Municipal de Deportes.

Art.2º. Los deportes comprendidos en dicha escuela serán fútbol, voley y básquet, pudiendo ampliarse la nómina, teniendo en cuenta la infraestructura existente.

Art.3º. Al efecto del funcionamiento de la escuela se efectuará un exhaustivo relevamiento en los diferentes barrios de la ciudad, para establecer aquellos clubes, vecinales, escuelas u otras entidades que posean infraestructura apta para la práctica deportiva.

Art.4º. Una vez realizado tal relevamiento, se dividirá la ciudad en zonas de modo tal abracar el conjunto de los barrios de la ciudad aprovechando en forma equitativa la infraestructura existente, contando cada zona con un centro de coordinación equitativa.

Art.5º. La Dirección de Deportes convocará a las Asociaciones que rigen los mencionados deportes; para que sean las mismas las que se encarguen de la supervisión en dichas escuelas.

Art.6º. El personal idóneo a cargo de la enseñanza será aportado por la Municipalidad aprovechando el personal existente y/o por las instituciones que tengan participación en el proyecto.

Art.7º. El funcionamiento de las escuelas será rotativo, de modo tal que el conjunto de los barrios tengan la posibilidad de aprovechar la totalidad de los deportes.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

ORDENANZA N° 9374

Art.8°. Las edades comprendidas deberán fijarse de acuerdo al deporte, pero al efecto de iniciar de modo experimental el funcionamiento de las escuelas, establécese la edad de 10 a 13 años, con la posibilidad de modificación por parte de la dirección respectiva.

Art.9°. La Dirección de Deportes garantizará la realización de una revisión médica a todos los participantes y el posterior seguimiento de los mismos.

Art.10°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de julio de 1991.

Presidente: Dr. Eduardo Piedrabuena

Secretario Legislativo: Dr. Edmundo Carlos Barrera